

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2025/471	2688/2025	Subvenciones Directas o Nominativas
Órgano Gestor		
B.1.2. Negociado Contabilidad		
Finalidad		
Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas \ Subvenciones sujetas a la LGS de concesión directa y nominativas \ Concesión subvenciones nominativas		
Órgano que Resuelve		
La Junta de Gobierno Local		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que en el Estado de Gastos del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2025, se han destinado 3.000,00 € a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Residencia de San Miguel Arcángel, con NIF G79285409.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a la concesión de una subvención por importe de 3.000,00 € Fundación Residencia San Miguel Arcángel, con NIF G79285409, con cargo a la aplicación presupuestaria 2322.4800014. Promoción Social. Residencia de Ancianos. Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Ánimo de Lucro. Fundación San Miguel Arcángel.

Los fondos concedidos se destinarán a la financiación de gasto corriente relacionado con la gestión diaria de las necesidades de la residencia, tales como reparaciones y mantenimiento del edificio, compra de productos de alimentación, limpieza e higiene, servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la residencia, incluidas licencias de aplicativos informáticos.



SEGUNDO: El beneficiario acreditará ante el Ayuntamiento la realización del objeto de la subvención, justificando documentalmente el destino de los fondos percibidos.

La justificación de la subvención se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento Guadarrama, mediante certificado electrónico válidamente emitido a nombre de la Asociación.

La presentación de los documentos justificativos deberá efectuarse, en todo caso, antes del día 15 de noviembre de 2025. Todos los gastos utilizados para la justificación corresponderán al ejercicio en curso.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

1. Los modelos “Modelo de Cuenta Justificativa” y “Declaración Responsable de Concesión de Subvención” debidamente cumplimentados, que pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento, apartado Instancia General y Subvenciones <https://www.guadarrama.es/contents/index3.php?id=70>
2. Una relación de facturas, identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe.
3. Las propias facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que deberán encontrarse efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo de presentación.
4. Justificantes individualizados de los pagos realizados desde la cuenta bancaria de la que es titular la Asociación, con indicación beneficiario, fecha, cuenta de origen y destino, no admitiéndose la justificación mediante pagos en efectivo. En el caso de pago mediante tarjeta de crédito o débito, debe estar vinculada a la cuenta bancaria de la Asociación, lo que deberá acreditarse documentalmente.
5. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención, que debe coincidir con la cuenta desde la que se han realizado los pagos.
6. Los gastos de personal laboral deberán justificarse con las correspondientes nóminas del trabajador, los documentos de liquidación de la TGSS, así como los justificantes de las transferencias realizadas por estos conceptos.
7. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la AEAT.
8. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, certificado negativo de Inscripción como empresario en la TGSS.
9. Las entidades que estén exentas de IVA deberán presentar Declaración responsable de Exención de IVA conforme al modelo que pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO: El Ayuntamiento abonará la subvención una vez aprobada la cuenta justificativa presentada por la Asociación.

CUARTO: El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención municipal, aportando cuanta documentación le sea requerida.



QUINTO: La no justificación de la subvención o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones como beneficiario darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

